



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0102

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **JOSÉ DELGADO** contra **ÁNGEL LIBARDO AMÓRTEGUI**, por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No.1:

1.- \$400.000.000 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

3.- Por los intereses de plazo, atendiendo la literalidad del cartular, desde su exigibilidad, y siempre y cuando no desconozcan los lineamientos legales que rigen el tema.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería al abogado **ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN** como vocero judicial del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

| | |
|--|---------------|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA | |
| Bogotá, D.C., | 11/08/2021 87 |
| Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. | |
| Miguel Ávila Barón Secretario | |

AP